



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y QUINTA ANGUSTIA PARA LA RESTAURACION DEL MANTO DE LA TITULAR.

En Cabra a veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JUAN LUNA AGUILERA, con D.N.I. nº 52.340.781-A en su condición de HERMANO MAYOR DE LA REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y QUINTA ANGUSTIA, con C.I.F. nº G-14214407 en nombre y representación de la misma, en adelante Archicofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Archicofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se regira por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio la colaboración con la Archicofradía para la restauración del manto de la Virgen de la Soledad, ya que el manto de la Virgen es una de la piezas de bordado más importantes de la provincia, constituyendo un ejemplo sobresaliente del patrimonio artístico-religioso por su antigüedad y valor en la confección.

La Semana Santa de Cábrá destaca por la riqueza de los bordados de distintas obras, siendo el manto de la Virgen de la Soledad uno de los elementos más brillantes.

SEGUNDA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL EUROS (2.000 €)** a la Archicofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122-48323.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cábrá, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Real Archicofradía de la Virgen de la Soledad en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total de la restauración del manto.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelera, folletos, etc. que la Cofradía con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas del pago a cuenta de la empresa que realiza el bordado.

d) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nominas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

e) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

f) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

g) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan

abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en el se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

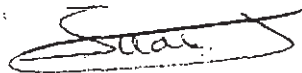
Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

El Alcalde-Presidente,



Edo.: D. Fernando Priego Chacón

Por la Real Archicofradía de la Virgen de
la Soledad y Quinta Angustia
El Hermano Mayor,



Edo.: Juan Luna Aguilera.